

## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0494-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

“Por la cual se adicionan programas y se autoriza la certificación de los mismos al Centro de Formación y Capacitación marítima AVANTE Escuela de la Marina Mercante Ltda.”

### **EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0038 DIMAR-2020 expedida el diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación para gente de mar, a AVANTE Escuela de la Marina Mercante Ltda., con domicilio en la carrera 15 No. 75-33 Piso 3 de la ciudad de Bogotá. Igualmente, para la sucursal en la ciudad Santa Marta (Magdalena) con domicilio en la calle 18 No. 4-55.

Que mediante Resolución No. 0454 SUBMERC-2020 (agosto 25) se autorizó el desarrollo de dos nuevos cursos.

Que mediante radicación en la Sede Electrónica de la Dirección General Marítima No. 292020107745 del 26/08/2020 se solicitó incluir un nuevo curso.

Que una vez analizados y verificados los programas presentados por AVANTE Escuela de la Marina Mercante Ltda., se encuentra que cumplen con lo dispuesto en las Secciones A-I/6 Formación y evaluación y B-I/6 Orientación sobre la formación y evaluación, Uso del aprendizaje a distancia y del aprendizaje electrónico, del Convenio Internacional STCW/78 enmendado, y con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que en mérito de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR** el artículo 2° de la Resolución No. 0038 DIMAR-2020 expedida el diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) en el sentido de incluir el siguiente programa presencial y sobre plataforma electrónica:

**Aula virtual y presencial**

- Formación en ISM/NGS - Intensidad 24 horas

**ARTÍCULO 2°-** Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Jorge Andrés Nieto Olivar, identificado con cedula de ciudadanía No. 73131969, en su calidad de representante legal de AVANTE Escuela de la Marina Mercante Ltda., o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO 3°-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 4°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Fragata JULIO CRISTANCHO RIVERA  
Subdirector de Marina Mercante (E)